



Resolución Ministerial

N° 022-2016-PCM

Lima, - 1 FEB. 2016

VISTOS: El Memorando N° 056-2016-PCM/OGA de la Oficina General de Administración y el Acta N° 01-2015-PCM/CISCI del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

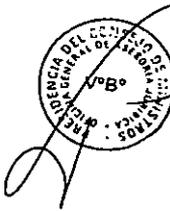
Que, la norma citada señala que se denomina Sistema de Control Interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en la Ley;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, la Contraloría General de la República aprobó las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28716;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental; cuyo objetivo principal es proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno establecido en las Normas de Control interno;

Que, la mencionada Guía establece que la Alta Dirección debe suscribir y difundir en toda la entidad el "Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno", poniendo de manifiesto la necesidad e importancia de implementar un Sistema de Control Interno eficaz; así como conformar un "Comité de Control Interno" encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno;

Que, mediante Actas N° 001-2012-PCM y N° 002-2012-PCM el Presidente del Consejo de Ministros, junto al Equipo Directivo conformado por la Secretaría General, la Procuraduría Pública, la Secretaría de Descentralización, la Secretaría de Gestión Pública, la Secretaría de Coordinación, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad, la Oficina General de Administración, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Comunicación Social, manifestaron y ratificaron, respectivamente, su compromiso de implementar, mantener y perfeccionar el Sistema de Control interno en la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley N° 28716;



Que, considerando los cambios de funcionarios en la Alta Dirección de la Unidad Ejecutora N° 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, y tomando en cuenta que a la fecha resulta prioritario realizar las acciones conducentes a la implementación del Sistema de Control interno, corresponde que la Alta Dirección actualice y suscriba una nueva Acta de Compromiso que reemplace a la última suscrita;

Que, mediante Acta N° 003-2012-PCM el Presidente del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo acordado en el Acta N° 001-2012-PCM, dispuso la conformación del "Comité de Implementación del Sistema de Control Interno" integrado por la Secretaría General, que asume la Presidencia, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática;

Que, conforme al Acta N° 01-2015-PCM/CISCI del 16 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo N° 04-01-2015-CISCI el Secretario del Comité solicitó la recomposición del Comité Implementación del Sistema de Control Interno, el cual estaría conformado por la Oficina General de Administración, quien lo presidirá, la Oficina de Sistemas, quien se desempeñará como Secretaría, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en atención a los consideraciones expuestas, corresponde aprobar el Acta de Compromiso para la Implementación del Control Interno, así como conformar un nuevo "Comité de Control Interno" en la Unidad Ejecutora N° 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, en aplicación de lo previsto en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado;

Con los vistos de la Secretaría General, las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias, Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Alta Dirección de la Unidad Ejecutora N° 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros actualice y suscriba una nueva "Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno", debiendo ser actualizada a propuesta de la Presidencia del Comité de Control Interno cuando resulte necesario.

Artículo 2.- Conformar el Comité de Control Interno de la Unidad Ejecutora N° 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento en el ámbito de su competencia, el mismo que estará integrado por:





Resolución Ministerial

1. Presidente: El (la) Director (a) de la Oficina General de Administración
2. Secretaría : El (la) Jefe (a) de la Oficina Sistemas
3. Vocal : El (la) Director (a) de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática
4. Vocal : El (la) Director (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica
5. Vocal : El (la) Director (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

El Comité de Control Interno deberá cumplir con fundamentalmente con las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que sean necesarias en el marco de la Ley N° 28716 y la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
2. Desarrollar el diagnóstico de la situación actual del Sistema de Control Interno dentro de la Unidad Ejecutora N° 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Sistema de Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
5. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
6. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
7. Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.

El Comité se reunirá las veces que considere necesario, suscribiendo en cada sesión un Acta en el que consten los temas y acuerdos alcanzados. Cada miembro Titular designará un suplente, quien podrá asistir a las sesiones del Comité en su ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del Titular.

El Jefe del Órgano de Control Institucional, o su representante, de la Unidad Ejecutora N° 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros podrá participar en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros

